BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 8 de marzo de 1965 por la que se reorganiza el servicio de expedientes personales del Magisterio Nacional Primario.

Ilustrísimo señor:

La coordinación de los servicios administrativos que afectan al Magisterio Nacional Primario requiere que exista la mayor unidad posible en cuanto se refiere a la documentación de los expedientes personales de cada uno de estos funcionarios.

La Orden de 4 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) creó el servicio de expedientes personales del Magisterio a cargo de la Sección de Escalafones, hoy Sección de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario. Conviene ahora dar mayor extensión a la medida y unificar decididamente todos los archivos parciales de las Secciones para lograr la perfecta coordinación a la que el número tercero de la citada Orden tendía y sin necesidad de traslados, que complican el servicio, sino como expresión de la unidad funcional de esa Dirección General.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° La ordenación, custodia y archivo de los documentos relativos a los Maestros de cualquier clase de Escuelas Nacionales se llevará a cabo en un expediente personal, único para cada uno de ellos, que se abrirá con la documentación procedente presentada en las oposiciones o pruebas de ingreso y una diligencia en que se reseñe la Orden definitiva aprobatoria de las mismas.

2.° Todas las demás actuaciones que en los servicios de esa Dirección tengan lugar respecto a un Maestro nacional se incorporarán con los antecedentes que proceda al expediente personal respectivo, sin que la unidad administrativa que la hubiera tramitado pueda conservar, una vez practicadas las notificaciones o traslados reglamentarios, documento alguno fuera de las anotaciones o asientos oportunos en los ficheros o registros que fuera indispensable llevar.

3.° La Sección de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario llevará un fichero que refleje, constantemente actualizada, la situación relativa a cada Maestro y formará las relaciones dispuestas por la Ley de Funcionarios Civiles y estados con las situaciones e iucidencias del Magisterio que se considere conveniente observar.

4.° Las Secciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria podrán obtener de la nueva Sección los datos precisos y los mismos expedientes personales del Magisterio, practicando las comunicaciones y entregas con las garantías necesarias para la segura y adecuada conservación de los documentos.

5.° Los expedientes personales del Magisterio se remitirán al Archivo General del Ministerio cuando haya transcurrido un año desde el fallecimiento del interesado o desde que haya quedado firme el acuerdo de su jubilación forzosa por edad. En los demás casos no se pasará al Archivo General hasta que hayan transcurrido setenta y un año desde la fecha de nacimiento del titular.

6.° Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo que se dispone.

7.° Queda derogada la Orden de 4 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Disposición transitoria.—Lo dispuesto en el número primero se cumplirá a partir de las primeras oposiciones de ingreso en el Magisterio que se terminen después de la entrada en vigor de esta Orden.

Para los Maestros ingresados al servicio del Estado con anterioridad, los expedientes personales se iniciarán sobre la base de los que en la actualidad tiene la Sección de Expedientes Personales del Magisterio Nacional Primario y con la documentación correspondiente de las demás Secciones de esa Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E», 24 de marzo, núm. 71.)

967

Gobierno Civil de la Provincia

Junta Provincial de Beneficencia

Requisitos en la tramitación de expedientes de ayuda por enfermedad o invalidez y ancianidad

Se vienen recibiendo numerosos expedientes de solicitud de ayuda por invalidez o enfermedad y por ancianidad, sin que se unan los documentos necesarios exigidos para poder determinar sobre la resolución del expediente, lo que ocasiona retrasos y devoluciones ante la insuficiencia de datos. Por ello se reitera el cumplimiento de las siguientes instrucciones que han de observarse:

1.ª Se extenderá la solicitud en modelo oficial reintegrada con póliza de dos pesetas, señalando en forma clara el nombre y apellidos, sexo, estado civil, domicilio, nombre y domicilio del representante si lo hubiere. Documento Nacional de Identidad o anotación de que carece de él si así fuere. Fecha y lugar de nacimiento con exactitud. Nombre del cónyuge y apellidos, lugar de nacimiento, fecha y lugar de fallecimiento en su caso. Firma en el sitio correspondiente del propio peticionario, y cuando no sepa firmar estampará la huella digital, avalada con la firma de un testigo, entidad o autoridad, a su ruego. Cuando no pueda firmar lo hará por él su representante legal.

2.ª El informe en todo caso será único y deberá emitirlo el propio Alcalde o uno de los Tenientes de Alcalde por delegación de aquél, y llevará estampada la firma y sello.

Expresará como preámbulo que se emite de conformidad con los datos recogidos en los documentos que al efecto se unen, y con los antecedentes que obren en las oficinas del Organismo; su contenido abarcará los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos del peticionario. Fecha y lugar de nacimiento, estado civil y su condición de cabeza de familia, vecino o domiciliado en el Municipio, aclarando si figura o no en el padrón de beneficencia municipal, y en su caso número de inscripción.

b) Domicilio indicando si de la vivienda o habitación es titular el peticionario o lo es otra persona. Sí se halla internado o acogido a establecimiento benéfico-sanitario.

c) Referencias recogidas sobre familiares obligados a dar alimentos (cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos), nombres y apellidos, estado civil de cada uno de ellos, municipio de residencia, y domicilio de los mismos, profesión, situación económica por que atraviesan y causas que les impiden el cumplimiento de su obligación de dar alimentos.

d) Situación económica que se le conoce al peticionario, si percibe pensiones, retribución por cualquier trabajo o servicio que preste por cuenta ajena, y renta procedente de bienes.

3.ª Los documentos completarios que han de acompañarse, deben ser:

a) Informes emitidos por el párroco del domicilio del peticionario, Cáritas parroquial y Sección Femenina.

b) Datos que en el Registro Civil correspondiente consten sobre la fecha de nacimiento del peticionario y nombre de sus padres. Fecha del nacimiento del cónyuge o del fallecimiento en su caso.

c) Datos sobre la situación económica del peticionario.

d) Cuando la enfermedad afecte a la vista será documento complementario una certificación expedida por la Delegación local o provincial de la O. N. C. E. acreditando si el peticionario está o no afiliado y percibe o no alguna retribución, emolumento o alguna protección.

4.° Las solicitudes de ayuda por invalidez o enfermedad deberán ir acompañadas de informe médico que deberá ser extendido por el Médico titular o sustituto o médico del establecimiento benéfico en caso de enfermos internados y su contenido debe abarcar los siguientes extremos:

Diagnóstico de la enfermedad o descripción técnica del defecto o impedimento físico y del estado general del peticionario.

Carácter crónico o no de la enfermedad o antigüedad del impedimento o defecto físico.

Posibilidad o no de curación de la enfermedad, proceso o readaptación o rehabilitación del impedimento, indicando en ambos supuestos el tratamiento que al efecto se considere oportuno.

Conclusión facultativa sobre si el interesado debe ser conceptuado incapacitado de modo permanente o transitorio, para determinada clase o para toda clase de trabajos.

Segovia, 24 de marzo 1965

El Gobernador-Civil Presidente,
Juan Murillo de Valdivia

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

965

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

XXXI RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS DE ANCIANIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JULIO DE 1962.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
1088 Gregoria de Frutos Aragoneses..	Abades.
1089 Francisco Domínguez López.....	Aldealengua de Santa María.
1090 Margarita Gómez Ruiz..........	Arroyo de Cuéllar.
1091 Natividad Zamarrón Muñoz......	íd.
1092 María Sacristán Miguel..........	Bernardos.
1093 Vicente García Gómez..........	Caballar.
1094 Elías García Bravo..............	Cabezuela.
1095 Inés López Hernanz..............	Cantalejo.
1096 Ignacia Arribas Ramírez.........	Corral de Ayllón.
1097 Andrea Matute Sanz............	Escarabajosa de Cabezas.
1098 M.ª Dolores Frutos Avial........	íd.
1099 Irene Andrés Zayas..............	Fresneda de Cuéllar.
1100 Andrea López de la Torre.......	Fuentemizarra.
1101 Eulalia López Pascual...........	íd.
1102 Florentino Martín Moreno.......	íd.
1103 Felicitas González de Andrés....	Jemenuño.
1104 Antonina Asenjo Arranz.........	Languilla.
1105 Valentina Barahona Cuenca......	Navares de Enmedio.
1106 Juan del Río Pérez..............	Pinarejos.
1107 Felicidad Gutiérrez González....	Revenga.
1108 Sinforiana San Germán de Pablo.	San Miguel de Bernuy.
1109 Angel Llorente Monjas..........	Segovia, Onésimo Redondo.
1110 Luisa Martín Arribas............	íd. Judería Vieja, 25.
1111 Pilar de Pablos Arevalillo........	íd. Sol, 6.
1112 Marcelina González García......	íd. Trav. Perucho, 6.
1113 Dionisia Martín Herranz.........	Torreiglesias.
1114 Benito Martín Francisco.........	Torre Val de San Pedro.
1115 Juana de Andrés García.........	Trescasas.
1116 Tomasa Hernanz Benito.........	Ventosilla y Tejadilla.
1117 Felipe Pérez Casado............	Villoslada.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan en relación con los mismos y que sirvan de base para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines indicados.

Segovia, 22 de marzo de 1965.—*El Gobernador-Presidente.*

966

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS POR ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD
1000 Gregoria Peña Peña.............	Castroserracín.
1001 Eugenia Valbuena Adrados.......	Coca.
1002 Dionisia Rodríguez Blanco.......	Fuentepelayo.
1003 Celestino Fernán Campillo.......	íd.
1004 Teodora Pesquera Tejedor.......	íd.
1005 Felipa García Miguel............	La Losa.
1006 Pilar Martín Jubín...............	Martín Muñoz de las Posadas.
1007 Pablo Frías López...............	Olombrada.
1008 Julián Arribas San Frutos.........	Rebollo.
1009 Felipe Arribas Escorial..........	íd.
1010 Leocadia Rodríguez Muñoz......	Santiuste de San Juan Bautista.
1011 Ana María Lobo Villegas........	Segovia, Valdevilla, 7.
1012 Patricio del Barrio Fernández.....	íd. Plaza del Socorro, 9.
1013 Emilio Díaz Vallejo..............	íd. Santa Isabel, s/n.
1014 Aquilina Guijarro Arranz.........	Valdevacas de Montejo.
1015 Brígida Barreno Useros..........	Vegas de Matute.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten dentro del plazo de quince días cuantos datos conozcan en relación con los mismos, que sirvan para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines indicados.

Segovia, 22 de marzo de 1965.—*El Gobernador-Presidente.*

968

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de subasta pública.—Caminos

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras que se relacionan a continuación y que se financiarán con cargo a la subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales:

1.ª Reparación del firme, con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 0 al 4,856 del camino vecinal subvencionado «de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío».—Plazo de ejecución: 5 meses. Precio tipo de la subasta: 1.151.081,00 pesetas.—Fianza provisional: pesetas 23.021,62.

2.ª Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino vecinal subvencionado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de La Salceda a Sépúlveda, por San Pedro de Gaíllos».—Plazo de ejecución: 8 meses.—Precio tipo de la subasta: 558.014,50 pesetas.—Fianza provisional: 11.160,29 pesetas.

3.ª Reparación del firme de los kilómetros 0 al 1,743 del camino vecinal subvencionado «de Lastras del Pozo a la carretera de la estación de Otero de Herreros a Sanchidrián».—Plazo de ejecución: 6 meses.—Precio tipo de la subasta: 218.420,88 pesetas.—Fianza provisional: 4.368,42 pesetas.

4.ª Reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,320 del camino vecinal subvencionado «de Colladillo a Arcones».—Plazo de ejecución: cinco meses.—Precio tipo de la subasta: 273.534,40 pesetas.—Fianza provisional: 5.470,69 pesetas.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyectos, planos, modelos, cuadros de precios etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional será la señalada anteriormente al describir cada una de las obras objeto de subasta, equivalente al 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo de licitación, y la definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia en el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, un sello provincial de 5,50 pesetas y un sello mutual de3 pesetas, en pliego cerrado; acompañándose en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales, Licencia Fiscal y relación de obras similares ejecutadas anteriormente. Asimismo acompañarán una declaración jurada en la que afirme el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno carnet de Empresa con responsabilidad, o bien acreditar que se ha formulado su petición.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación, en las horas de diez a trece, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o de la Provincia, conforme determinan los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en la disposición 6.ª de las del correspondiente pliego de condiciones para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 22 de marzo de 1965.—El Presidente, *J. Encinas.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso ... de la casa número ..., de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ..., número ..., correspondiente al día ... de ... de 1965, para la contratación por subasta pública de las obras de ... y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido como justifica con el adjunto resguardo y declara que la remuneración de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional, fijando para todos los efectos como domicilio en Segovia el de .....

..... a ... de ..... de 1965.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

959

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de *Variante de Otero de Herreros entre los P. K. 74,372 al 75,213 de la carretera de San Rafael a Segovia.* Término municipal de *Otero de Herreros.*

Considerando de urgencia las obras arriba referenciadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 20, párrafo d) de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre ya que se encuentran incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan Económico Social 1964/1967, se ha señalado el próximo día 4 de mayo de 1965, para el levantamiento sobre el terreno de las Actas previas a la ocupación, de las fincas afectadas que a continuación se relacionan:

N.º de finca	PROPIETARIO	Día y hora del levantamiento de las Actas
1	Julia de Mercado del Barrio..............	Día 4 de mayo de 1965. A las 10,30 horas.
2	Iberduero..............................	Día 4 de mayo de 1965. A las 11,30 horas.
3	Id....................................	Día 4 de mayo de 1965. A las 11,30 horas.
4	Julia de Mercado del Barrio..............	Día 4 de mayo de 1965. A las 10,30 horas.
5	Arcadio Arribas.........................	Día 4 de mayo de 1965. A las 12,30 horas.
7	Salvador Puente Marín..................	Día 4 de mayo de 1965. A las 12,30 horas.
8	Luis Casado............................	Día 4 de mayo de 1965. A las 12,30 horas.
10	Julia de Mercado del Barrio..............	Día 4 de mayo de 1965. A las 10,30 horas.
12	Heros. de Florencio Arribas..............	Día 4 de mayo de 1965. A las 13,00 horas.

Segovia, 22 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

880

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (B. O. del 22 del mismo mes) sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal con cinco años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (B. O. del 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones, o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante Concurso celebrado de conformidad con los artículos sesenta y cuatro y siguientes en relación con el artículo ochenta y cinco del Decreto Orgánico del 24 de febrero de 1956, para Jueces de Paz propietarios y sustitutos y los artículos cincuenta y ocho y siguientes en relación con el artículo sesenta y ocho del Decreto Orgánico del trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, para los Fiscales de Paz propietarios y sustitutos.

JUZGADO DE CUÉLLAR

Cuéllar.
Juez Comarcal sustituto.

Adrados.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aguilafuente.
Fiscal de Paz sustituto.

Aldeasoña.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Arroyo de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Calabazas.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Campo de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Castro de Fuentidueña.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cobos de Fuentidueña.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Cozuelos de Fuentidueña.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cuevas de Provanco.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Chañe.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Chatún.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Dehesa.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fresneda de Cuéllar.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Frumales.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuente el Olmo de Iscar.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Fuentepelayo.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuentepiñel.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuentesaúco de Fuentidueña.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Fuentes de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuentesoto.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuentidueña.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Gomezserracín.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Hontalbilla.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Laguna de Contreras.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Lastras de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Lovingos.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Mata de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Membibre de la Hoz.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Moraleja de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Narros de Cuéllar.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Navalmanzano.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Navas de Oro.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Olombrada.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Perosillo.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.
Juez de Paz sustituto.

Pinarejos.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Pinarnegrillo.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.

Remondo.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Sacramenia.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Samboal.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

San Cristóbal de Cuéllar.
Juez de Paz sustituto.

Sanchonuño.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

San Martín y Mudrián.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

San Miguel de Bernuy.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Torreadrada.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Torrecilla del Pinar.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Vallelado.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Valtiendas.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Vegafría.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villaverde de Iscar.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Zarzuela del Pinar.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

JUZGADO DE RIAZA

Fiscal Com. sustituto Agrupación 210 (Riaza-Sepúlveda).
Juez Comarcal sustituto de Riaza.

Alconada de Maderuelo.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aldealengua de Santa María.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aldeanueva de la Serrezuela.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aldeanueva del Monte.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Aldehorno.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Ayllón.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Becerril.
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Campo de San Pedro.
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cascajares.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Cilleruelo de San Mamés.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Cedillo de la Torre.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Corral de Ayllón.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Estebanvela.
Juez de Paz sustituto.

Fresno de Cantespino.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuentemizarra.
Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Grado del Pico.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Honrubia de la Cuesta.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Languilla.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Maderuelo.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Madriguera.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Moral.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

El Muyo.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

El Negredo.

Fiscal de Paz sustituto.

Pajares de Fresno.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Pradales.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Riaguas de San Bartolomé.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Riahuelas.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.

Ribota.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Riofrío de Riaza.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Saldaña de Ayllón.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Santa María de Riaza.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Santibáñez de Ayllón.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Sequera de Fresno.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Serracín.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Valdevacas de Montejo.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Valdevarnés.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Valvieja.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villacorta.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villaverde de Montejo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

JUZGADO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Fiscal sustituto Agrupación 211.

Aldeanueva del Codonal.

Fiscal de Paz propietario.

Aldehuela del Codonal.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aragoneses.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Armuña.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Balisa.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Bercial.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Bernardos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Bernuy de Coca.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Ciruelos de Coca.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Cobos de Segovia.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Coca.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Cordorniz.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Domingo García.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Donhierro.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Etreros.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuente de Santa Cruz.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Hoyuelos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Ituero y Lama.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Jemenuño.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Juarros de Voltoya.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Labajos.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Laguna Rodrigo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Lastras del Pozo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Marazoleja.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Marazuela.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Martín Muñoz de la Dehesa.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Martín Muñoz de las Posadas.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Marugán.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Melque.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Migueláñez.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Montejo de Arévalo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Monterrubio.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Montuenga.

Fiscal de Paz sustituto.

Moraleja de Coca.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Muñopedro.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Nieva.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Ochando.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Ortigosa de Pestaño.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Paradinas.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Pinilla Ambroz.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Miguel Ibáñez.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Rapariegos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

San Cristóbal de la Vega.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Sangarcía.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Santiuste de San Juan Bautista.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Tabladillo.

Fiscal de Paz propietario.

Tolocirio.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villacastín.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villagonzalo de Coca.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villeguillo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Villoslada.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

JUZGADO DE SEGOVIA

Juez Comarcal sustituto San Rafael-El Espinar.

Abades.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Adrada de Pirón.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aldea Real.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Anaya.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Añe.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Basardilla.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Bernuy de Porreros.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Brieva.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Caballar.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Cantimpalos.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Cabañas de Polendos.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Carbonero de Ahusín.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Collado Hermoso.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Cubillo.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

La Cuesta.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Encinillas.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Escalona del Prado.

Fiscal de Paz propietario.

Escarabajosa de Cabezas.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Escobar de Polendos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Espirdo.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fuentemilanos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Garcillán.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

La Higuera.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Hontanares de Eresma.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Hontoria.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Los Huertos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Juarros de Ríomoros.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

La Lastrilla.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

La Losa.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Losana de Pirón.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Madrona.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Martín Miguel.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Mozoncillo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Muñoveros.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Navas de San Antonio.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Ortigosa del Monte.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Otero de Herreros.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Otones de Benjumea.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Palazuelos de Eresma.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Pelayos del Arroyo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Revenga.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Roda de Eresma.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

La Salceda.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

San Ildefonso.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Santiuste de Pedraza.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Santo Domingo de Pirón.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Sauquillo de Cabezas.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Sotosalbos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Tabanera la Luenga.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Torrecaballeros.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Torreiglesias.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Trescasas.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Turégano.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Valdeprados.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Valdevacas y Guijar.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Valseca.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Valverde del Majano.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Vegànzones.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.

Vegas de Matute.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Yanguas de Eresma.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Zamarramala.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Zarzuela del Monte.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz íd.

JUZGADO DE SEPÚLVEDA

Aldealengua de Pedraza.

Fiscal de Paz sustituto.

Aldeonsancho.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Aldeonte.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Arahuetes.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Arcones.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Arevalillo de Cega.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Barbolla.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Bercimuel.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Boceguillas.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cabezuela.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cantalejo.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Carrascal del Río.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Casla.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Castillejo de Mesleón.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Castrillo de Sepúlveda.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Castrojimeno.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Castroserna de Abajo.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Castroserna de Arriba.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Castroserracín.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cerezo de Abajo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Cerezo de Arriba.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Condado de Castilnovo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Duratón.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Duruelo.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Encinas.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Fresno de la Fuente.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Fuenterrebollo.

Fiscal de Paz sustituto.

Gallegos.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Grajera.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Hinojosas del Cerro.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Matabuena.

Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

La Matilla.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Navafría.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Navalilla.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Navares de Ayuso.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Navares de Enmedio.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Navares de las Cuevas.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Orejana.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Pajarejos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Pedraza.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Perorrubio.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Prádena.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Puebla de Pedraza.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Rebollo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

San Pedro de Gallos.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Santa Marta del Cerro.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Santo Tomé del Puerto.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Siguero.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Sigueruelo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Sotillo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Torre Val de San Pedro.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Turrubuelo.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.

Urueñas.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Valdesimonte.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Valle de Tabladillo.

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Valleruela de Pedraza.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz íd.

Valleruela de Sepúlveda.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Velilla de San Antonio.

Fiscal de Paz propietario.

Ventosilla y Tejadilla.

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz íd.
Id. sustituto.

Villar de Sobrepeña.

Juez de Paz propietario.

Villaseca.

Juez de Paz propietario.
Id. sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Id. sustituto.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Madrid a 15 de marzo de 1965.—*El Presidente* (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

957

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número veintiuno de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Don José-Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta Capital, en el expediente promovido ante el mismo por *doña Araceli Barroso de las Heras,* y en el que es parte el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de la tía carnal de la solicitante, *doña Margarita de las Heras Alvaro,* hija de Adrián y de Fernanda, natural de Pedraza de la Sierra (Segovia), donde nació el 1 de septiembre de 1897, y la cual falleció en Madrid, de donde era vecina, el día 7 de enero de 1963, se ha acordado fijar edictos en los sitios públicos de costumbre del Juzgado de 1.ª Instancia número 21 de Madrid, lugar del juicio y fallecimiento de dicha causante, y en el de Pedraza de la Sierra (Segovia), lugar de naturaleza de la misma, y publicar asimismo edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Madrid, y de la de Segovia, anunciando la muerte sin testar de dicha causante, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son: Su hermano de doble vínculo *don Alejandro de las Heras Alvaro*, y sus cuatro sobrinas carnales, *doña Josefa, doña Araceli, doña Elena y doña Natividad Barroso de las Heras*, en representación éstas de su difunta madre, y hermana de doble vínculo de dicha causante, que la premurió, doña Felisa de las Heras Alvaro, y su esposo *don Marcos Benito Ruiz;* y, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», se firma el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *H. Bartolomé.*—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia núm. 21, *José-Enrique Carreras Gistau.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

969

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de construcción de Casa Ayuntamiento en esta localidad, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, *Félix Núñez.*

970

REBOLLO

Aprobado el proyecto de distribución de agua potable en el pueblo de Rebollo, por el Ayuntamiento y Comisión provincial de Servicios Técnicos, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Rebollo, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, Domingo Martín.

971

CARRASCAL DEL RÍO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación para la construcción de dos viviendas para los señores Maestros, adquisición de un aparato receptor de televisión para el Frente de Juventudes y otros conceptos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Carrascal del Río, 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Martín de Pablo.

972

LANGUILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Languilla, 22 de marzo de 1965.—El Alcalde.

976

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de suplementos de créditos, dentro del Presupuesto ordinario para el año actual, queda de manifiesto al público, a los efectos de oir reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local,

Cabezuela, 1 de marzo de 1965.—El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

IMPRENTA PROVINCIAL